



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Popayán,
DDCAU – CE



DELEGACION DE CAUCA

CORRESPONDENCIA ENVIADA

000334

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2022/02/15 15:49:09

REMITE : ASTRID LILIANA MOSQUERA MUÑOZ
DESTINATARIO : ANONIMO

2022000334

Señor(a) PETICIONARIO ANÓNIMO

Asunto: Respuesta solicitud peticionario anónimo o con datos de contacto desconocidos con Radicado No. **21790702** - Elecciones 2022] - Formulario Contacto SIC Delegación No 000797

Cordial saludo respetado usuario(a) de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En atención a la solicitud presentada por usted mediante Formulario Virtual de Atención – Pagina Web, con radicado No. 21790702, que se transcribe así:

*“ (...) el día 11 de diciembre fue inscrita una lista para la cámara especial de paz por la circunscripción número 9 (pacífico medio) ante la Registraduría delegada de Popayán, sin el lleno de los requisitos que según el numeral 3 del artículo noveno de la resolución 10592 del consejo nacional electoral exige para la debida inscripción de estas listas, pues la asociación municipal de usuarios campesinos que es quien avaló esta lista solo tiene un año y varios meses de constituida cuando según la norma debería tener mínimo 5 años de constituida para poder avalar candidatos para esta cámara especial de paz.
 por lo tanto como ciudadano solicito que se hagan las averiguaciones pertinentes y se desvincule de la participación electoral esta lista avalada por la antes mencionada organización campesina.

 para constancia anexo:
 certificado original de cámara de comercio”.*

Se informa que el soporte para realizar la inscripción fue la certificación expedida por el Jefe de la oficina asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del día 30 de noviembre del año 2021, que en su parte pertinente contiene: “(...) la ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE TIMBIQUI – ANUC-TIMBIQUI, con domicilio en el Municipio de Timbiqui, Departamento del Cauca, **fue constituida a través de la Resolución No 0230 de 1971** del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural(...)”. Negrilla fuera de texto.

Certificación de la entidad arriba enunciada, que en su parte final dispone: “Que por lo anterior, se da cumplimiento a los presupuestos establecidos en el numeral 2.4. del artículo 2 del Decreto 1207 de 2021”:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y toda vez que se desconocen los datos de contacto del peticionario, se procederá a publicar la presente respuesta en la página web de la entidad, la cual puede ser consultada en el enlace <http://www.registraduria.gov.co/-Peticiones-anonimas-.html>

Atentamente,

ASTRID LILIANA MOSQUERA MUÑOZ

Delegada Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil (E)
Encargada de ambos despachos Resol 3757 de 2022

Cc mecanismosdge@registraduria.gov.co

Proyectó: Luis Genaro Pajoy Mera
Fecha: febrero 14/ 2021
Archivado TDR: PQRS 1010-27